



*Fiscalía General de la República.  
Unidad de Acceso a la Información Pública.*

## **ÍNDICE DE INFORMACIÓN RESERVADA**

Cumplíendose los requisitos establecidos en el artículo 21 de la Ley de Acceso a la Información Pública, la información que a continuación se detalla constituye el Índice de Información Reservada de la Fiscalía General de la República.

**Fecha de Reserva de la Información: 07 de febrero de 2014.**

**1. Rubro Temático:** Expedientes de casos en investigación e Instrucción.

**Unidad Administrativa:** Unidades Fiscales Penales de todas las Oficinas Fiscales y Unidades Fiscales Especializadas.

**Plazo de Reserva:** Hasta que finalice su tramitación con el cumplimiento de la pena, o se declare sobreseimiento definitivo.

**Fundamento de la Reserva:** Las diligencias de investigación son reservadas por ministerio de Ley y su Publicidad puede volver nugatoria toda persecución penal, prevenir al investigado favoreciendo su evasión, el alzamiento de sus bienes y poner en peligro la vida de víctimas y testigos. En la etapa de instrucción la investigación inicial continúa, de tal manera que pueden surgir nuevas imputaciones y consecuentemente incoar nuevas acciones penales. La reserva incluye toda la información tenida en el Sistema de Información y Gestión Automatizada del Proceso fiscal (Arts. 19 literal f) y 110 literal f) LAIP, en relación al Art. 76 del Código Procesal Penal).

**2. Rubro Temático:** Documentos de casos en Ejecución de la Pena.

**Unidad Administrativa:** Unidad de Vigilancia Penitenciaria

**Plazo de Reserva:** Hasta que el condenado cumpla la pena.

**Fundamento de la Reserva:** La Fiscalía continúa el proceso penal en la etapa de Ejecución de la Pena velando por la legalidad de la ejecución del cumplimiento de la pena conforme a la Ley de Vigilancia Penitenciaria y leyes de la materia (Art. 19 literal f) LAIP por la verificación del cumplimiento de las leyes).

**3. Rubro Temático:** Juicios de Cuentas

**Unidad Administrativa:** Unidad de Juicios de Cuentas y Multas

**Plazo de Reserva:** 7 años.

**Fundamento de la Reserva:** Contiene documentos legales y administrativos que pueden comprometer estrategias y funciones estatales en procedimientos judiciales o administrativos en curso (Art. 19, literal g) LAIP).

**4. Rubro Temático:** Juicios de Multas

**Unidad Administrativa:** Unidad de Juicios de Cuentas y Multas

**Plazo de Reserva:** 7 años

**Fundamento de la Reserva:** Contienen documentos legales y administrativos que pueden comprometer estrategias y funciones estatales en procedimientos judiciales o administrativos en curso (Art. 19, literal g) LAIP).

**5. Rubro Temático:** Expedientes administrativos y judiciales de la Unidad de Control de Bienes del Estado.

**Unidad Administrativa:** Unidad de Control de Bienes del Estado

**Plazo de Reserva:** 7 años

**Fundamento de la Reserva:** Contiene documentos legales y administrativos que pueden comprometer estrategias y funciones estatales en procedimientos judiciales o administrativos en curso (Art. 19, literal g) LAIP).

**6. Rubro Temático:** Juicios Civiles.

**Unidad Administrativa:** Unidad Civil

**Plazo de Reserva:** 7 años

**Fundamento de la Reserva:** Contienen documentos legales y administrativos que pueden comprometer estrategias y funciones estatales en procedimientos judiciales o administrativos en curso (Art. 19, literal g) LAIP).

**7. Rubro Temáticos:** Juicios de Impuestos.

**Unidad Administrativa:** Unidad de Impuestos

**Plazo de Reserva:** 7 años

**Fundamento de la Reserva:** Contienen documentos legales y administrativos que pueden comprometer estrategias y funciones estatales en procedimientos judiciales o administrativos en curso. (Art. 19, literal g) LAIP).

**8. Rubro Temático:** Licitaciones y Contrataciones

**Unidad Administrativa:** Unidad de Adquisiciones y Contrataciones

**Plazo de Reserva:** Desde el inicio del proceso y hasta después de la notificación o publicación del resultado.

**Fundamento de la Reserva:** Se reservan los nombres, cargos y demás datos que permitieran la identificación de los integrantes de las comisiones de Evaluación de Ofertas de Proceso de Licitación, Contratación Directa; así como de las personas que evalúan las ofertas de procesos de Libre Gestión (Art. 19 literal e) LAIP).

**9. Rubro Temático:** Licitaciones y Contrataciones

**Unidad Administrativa:** Unidad de Adquisiciones y Contrataciones

**Plazo de Reserva:** Desde el inicio del proceso y hasta después de la adopción de decisión definitiva; y si estuviere sujeta a notificación a terceros, hasta que haya sido notificada y se tenga por firme.

**Fundamento de la Reserva:** Se reservan todas las etapas de los procesos deliberativos de concurso Público, libre gestión, contrataciones directas y licitaciones que se encuentren en proceso y solo podrán tener acceso de conformidad a los Arts. 10 i) y 54 de la LACAP (Art. 19 letra e, LAIP).

**10. Rubro temáticos:** Licitaciones y Contrataciones

**Unidad Administrativa:** Unidad de Adquisiciones y contrataciones.

**Plazo de Reserva:** Después de la apertura de ofertas hasta la resolución de adjudicación y notificación al contratista.

**Fundamento de la Reserva:** Se reservan todos los expedientes de proceso de Adquisición ya sea por modalidad de Licitaciones Públicas nacionales, abiertas e internacionales, contratación directa, concurso Público, Libre Gestión, Comparación de precios, selección basada en calidad y costo, selección basada en presupuesto fijo, selección basadas en menor costo, selección basada en presupuesto fijo, selección basada en menor costo, selección en calificación de consultores y selección directa (Art. 19 literal h) LAIP y Art. 64 Inc. 2° LOFGR).

**11. Rubro Temático:** Expedientes Administrativos Sancionatorios.

**Unidad Administrativa:** Unidad de Auditoría Fiscal.

**Plazo de Reserva:** 7 años.

**Fundamento de la Reserva:** Se reserva todos los expedientes de Procesos Administrativos sancionatorios por ser de carácter reservado de conformidad al Art. 64 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, ya que comprometen la estrategia y funciones estatales en procedimientos administrativos en curso. (Art. 19 literal g) LAIP).

**12. Rubro temático:** Correos Electrónicos.

**Unidad Administrativa:** Todas las Unidades de la Institución.

**Plazo de Reserva:** 7 años.

**Fundamento de la Reserva:** Se reserva toda la información contenida en correos electrónicos institucionales por ser información en proceso o estar relacionada con procesos en investigación. (Art. 19 literales e) y f) LAIP).

**13. Rubro Temático:** Informe Emitida por la Comisión Especial que Investiga el caso CEL-ENEL.

**Unidad Administrativa:** Despacho del Fiscal General

**Plazo de Reserva:** 7 años

**Fundamento de la Reserva:** El caso se encuentra en etapa de instrucción y la Fiscalía General de la República continua la investigación penal. (Arts. 19 literal f) y 110 literal f) LAIP, en relación con el Art. 76 del Código Procesal Penal; y en cumplimiento a la resolución de fecha veintinueve de enero de dos mil catorce emitida por el Instituto de Acceso a la Información Pública en el recurso de apelación número 66-A-2013 (MV).

La información de los rubros antes mencionados, solo podrá ser accedida por el personal de la Fiscalía General de la República que por el ejercicio de sus funciones esté autorizado para tal efecto, debiendo preservar el carácter confidencial y reserva de la misma.

La información en todos los rubros temáticos antes detallados, es de carácter reservada en todas sus partes, por lo que no estarán disponibles para el acceso del público dentro de los plazos establecidos.

**Fecha de Reserva de la Información: 08 de julio de 2014.**

**Fecha de Modificación de Fundamentos de la Reserva: 17 de julio de 2015.**

**14. Rubro Temático:** Los listados de viajes internacionales autorizados por los entes obligados y sean financiados con fondos públicos.

**Unidad Administrativa:** Despacho del Fiscal General de la República, Fiscal General Adjunto, Direcciones y Subdirecciones de la Defensa de los Intereses de la Sociedad y del Estado, Unidades Especializadas, Asesores y Gerencia General.

**Plazo de Reserva:** Cinco años.

**Fundamento de la Reserva:** Se reservan las fechas, tiempo de permanencia, horarios, itinerarios y costos de viajes realizados por el Fiscal General de la República en el cumplimiento de sus funciones y de los viajes realizados por los siguientes funcionarios: Fiscal General Adjunto, Directores, Subdirectores, Jefes de Unidades Especializadas, Asesores y Gerente General, ya que los viajes que se realizan, en su mayoría tienen como propósito el fortalecimiento de investigaciones de casos complejos y de trascendencia nacional, así como la obtención de pruebas para procesos penales en curso, con lo cual se pretende combatir grupos criminales organizados transnacionales, cárteles de drogas, tráfico y trata de personas, pandillas, sicariato, lavado de activos, corrupción, etc., así como el procesamiento de altos funcionarios y exfuncionarios públicos, ubicación de testigos claves en casos complejos, apoyos con otras entidades encargadas de aplicar la ley y el combate a la criminalidad, obtención de resultados positivos en la tramitación de casos penales a nivel internacional; así también, los viajes pretenden obtener fortalecimiento institucional, cooperación internacional, coordinación de trabajo fiscal regional, la obtención de instrumentos jurídicos internacionales; por lo anterior, tomando en cuenta la naturaleza propia de las acciones que realizan los funcionarios enunciados anteriormente, los convierte en personas de alto riesgo ya que se vuelven objetivos para la delincuencia común y el crimen organizado, volviéndose más susceptibles al revelar información que implique conocer el destino y permanencia en el extranjero, las fechas y horarios en que se desplazarán hacia o desde el extranjero, adicional a ello, se vuelven potencialmente vulnerables los familiares de dichos funcionarios; por las razones antes expuestas **dar a conocer fechas, tiempo de permanencia, horarios, itinerarios y costos del viaje**, de los citados funcionarios, puede poner en riesgo tanto los resultados de las investigaciones, la tramitación de casos penales en curso, así como la vida y seguridad personal de los funcionarios mencionados y sus familias; por lo que es necesario preservar dicha información sensible para asegurar la eficacia en la obtención de resultados en los procesos, la vida y la integridad física de las personas mencionadas y eventualmente la de sus familiares, para evitar que sean objeto de algún hecho delictivo, sustrayendo del ámbito de la publicidad la información ya referida de sus viajes.

De lo anterior podemos advertir que existe una colisión de los derechos fundamentales que están en juego, tal es el caso del derecho a la vida e integridad física y el derecho de acceso a la información, razón por la cual debemos realizar un juicio de ponderación que nos permite que ante el conflicto, debemos buscar un equilibrio en el ejercicio de ambos derechos fundamentales, y si esto no es posible, uno debe ceder frente al otro, puesto que en el caso concreto no pueden ser satisfechos simultáneamente, no constituyendo lo anterior el sacrificio de un derecho por la adopción del otro, esto viene a confirmar que los derechos fundamentales no son absolutos, pueden verse limitados en circunstancias particulares como las que se señalan en las líneas citadas en el párrafo anterior; en tal sentido, la limitación del derecho de acceso a la información relacionada con los viajes realizados por el Fiscal General de la República y otros funcionarios, implica una limitación en cuanto al ejercicio práctico del derecho y no en cuanto a su esencia, pues frente al derecho de acceso a la información, existe otro derecho fundamental que posee mayor relevancia como el derecho a la vida y la integridad física. En otras palabras, el daño que produciría la

liberación de la información que se está reservando es mayor que el interés público por conocerla. (Art. 19 d) y f) LAIP).

La información del rubro anterior, solo podrá ser accedida por el personal de la Fiscalía General de la República que por el ejercicio de sus funciones esté autorizado para tal efecto, debiendo preservar el carácter confidencial y reserva de la misma.

La información en el rubro temático antes detallado es de carácter reservada parcialmente, por lo que no estará disponible para el acceso del público dentro del plazo establecido y será información pública el destino y el objetivo de los viajes ya realizados cuando fueren financiados con fondos públicos, de acuerdo a las funciones señaladas en la Constitución y las Leyes de la República

**15. Rubro Temático:** Los Convenios de Cooperación suscritos con otras Instituciones para la investigación del delito.

**Unidad Administrativa:** Dirección de Gestión, Análisis y Acceso a la Información.

**Plazo de Reserva:** Cinco años.

**Fundamento de la Reserva:** Se reservan los Convenios de Cooperación suscritos con otras Instituciones para la investigación del delito, ya que la información que se obtiene de otras Instituciones, es utilizada en la investigación de delitos, siendo que mucha de esa información constituye elementos de prueba pertinentes para la acreditación de los hechos punibles en los procesos que se instruyen, el revelar el contenido de los Convenios de Cooperación entre la Fiscalía General de la República y otras Instituciones, significa dar a conocer el detalle de la información que solicitan los fiscales en las investigaciones y consecuentemente, los tipos de prueba que serán utilizadas en la acreditación de los hechos, en virtud de lo cual, es necesario preservar dicha información para asegurar la eficacia en la investigación del delito y consecuentemente sus resultados, sustrayendo del ámbito de la publicidad la información ya referida. (Art. 19 f) LAIP).

La información del rubro anterior, solo podrá ser accedida por el personal de la Fiscalía General de la República que por el ejercicio de sus funciones esté autorizado para tal efecto, debiendo preservar el carácter confidencial y reserva de la misma.

La información en el rubro temático antes detallado, es de carácter reservada en todas sus partes, por lo que no estarán disponibles para el acceso del público dentro de los plazos establecidos.

**Fecha de Reserva de la Información: 17 de julio de 2015.**

**16. Rubro Temático:** Manuales, Proyectos, Escritos, Ensayos, Protocolos, todos relacionados con la Investigación del Delito o procesamiento de casos penales.

**Unidad Administrativa:** Direcciones y Subdirecciones de la Defensa de los Intereses de la Sociedad y del Estado, Oficinas Fiscales, Unidades Fiscales Especializadas y Escuela de Capacitación Fiscal.

**Plazo de Reserva:** Siete años.

**Fundamento de la Reserva:** Se reservan los manuales, proyectos, escritos, ensayos, protocolos, todos relacionados con la investigación del delito o procesamiento de casos penales, que hayan sido elaborados o auspiciados con fondos propios de la Fiscalía General de la República o de alguna entidad nacional o internacional, así como documentos que hayan sido utilizados, obtenidos o producidos en capacitaciones locales o internacionales, recibidas o impartidas por el personal de la Fiscalía General de la República y otros facilitadores, nacionales o extranjeros, y que estén relacionados con la investigación del delito o el

procesamiento de casos penales y por encontrarse en los supuestos enunciados en el artículo 19 letras f) y g) de la LAIP. Dicha documentación contiene información sobre estrategias y técnicas del trabajo operacional de la Fiscalía General de la República, los mismos constituyen herramientas pedagógicas para aquellos que directamente participan en la investigación del delito y que se encargan de ejecutar dichas estrategias para el combate de la criminalidad. Siendo pues, que si dichas estrategias y técnicas son públicas, pueden llegar a conocimiento de la delincuencia común o estructuras criminales, dificultando así la investigación del delito, generando el entorpecimiento del desarrollo de recolección de evidencias, ya que pueden generarse manipulaciones de las mismas, lo que tendría como consecuencia que no se realice con éxito la investigación y la averiguación de la verdad de los hechos. (Art. 19 literales f y g LAIP).

**17. Rubro Temático:** Sistemas y programas informáticos utilizados para la investigación de delitos, análisis de casos penales y gestión de información proveniente de expedientes de casos de diferentes materias.

**Unidad Administrativa:** Direcciones y Subdirecciones de la Defensa de los Intereses de la Sociedad y del Estado, Oficinas Fiscales, Unidades Fiscales Especializadas, Dirección de Gestión, Análisis y Acceso a la Información, Unidad de Análisis de Información Fiscal, Gerencia de Tecnología.

**Plazo de Reserva:** Siete años.

**Fundamento de la Reserva:** se reservan los sistemas y programas informáticos utilizados para la investigación de delitos, análisis de casos penales y gestión de información proveniente de expedientes de casos de diferentes materias, que hayan sido obtenidos o producidos por medio de fondos públicos, donaciones, y cualquier otra figura que conlleve la disposición de dichos programas para el uso de las facultades legales de los funcionarios y empleados de la Fiscalía General de la República. Las herramientas tecnológicas que son utilizadas por esta Institución para la investigación del delito, el análisis de casos, y la gestión de información proveniente de expedientes de casos de diferentes materias, deben tener el carácter de reservado ya que las mismas son fundamentales para el combate de la delincuencia común u organizada, siendo que el detalle de dichas herramientas, ya sea su nombre, funcionamiento, uso o resultados no puede ser público, si no únicamente de aquellos que directamente participan en la investigación y que se encargan de utilizar las mismas para el combate de la criminalidad. Dado que si se da a conocer el tipo de sistemas o programas informáticos que se utilizan, puede dificultar la investigación del delito, generando el entorpecimiento del desarrollo de recolección de evidencias, ya que pueden generarse manipulaciones de las mismas, lo que tendría como consecuencia que no se realice con éxito la investigación y la averiguación de la verdad de los hechos, así mismo, puede comprometer estrategias al revelar los resultados que pueden obtenerse de su uso, afectando con ello las funciones estatales en procedimientos judiciales o administrativos en curso o en procesos futuros. (Art. 19 literales f y g LAIP).

**18. Rubro Temático:** Informes, Proyectos, Presentaciones, Notas de trabajo, Resultados de Investigaciones de Inteligencia y cualquier otro documento, generados para o en reuniones de trabajo sobre actividades investigativas, de combate al delito y criminalidad y análisis de casos.

**Unidad Administrativa:** Despacho del Fiscal General de la República, Fiscal General Adjunto, Direcciones y Subdirecciones de la Defensa de los Intereses de la Sociedad y del Estado, Oficinas Fiscales, Unidades Fiscales Especializadas y Asesores.

**Plazo de Reserva:** Siete años.

**Fundamento de la Reserva:** Se reservan los informes, proyectos, presentaciones, notas de trabajo, resultados de investigaciones de inteligencia y cualquier otro documento, generados para o en reuniones de trabajo sobre actividades investigativas, de combate al delito y criminalidad y análisis de casos, en las que haya participado el señor Fiscal General de la República, asesores, jefaturas, Unidades y Fiscales

Auxiliares, o cualquier otro personal ajeno a esta Institución, ya sea de que se hayan realizado dentro del territorio nacional o fuera de él. Los documentos enunciados y cuya reserva se declara, contienen información que pueden comprometer estrategias de investigación y combate de la delincuencia común y organizada, siendo pues, que si dichas estrategias y técnicas son públicas, pueden llegar a conocimiento de la delincuencia común o estructuras criminales, dificultando así la investigación del delito, generando el entorpecimiento del desarrollo de recolección de evidencias, ya que pueden generarse manipulaciones de las mismas, lo que tendría como consecuencia que no se realice con éxito la investigación y la averiguación de la verdad de los hechos, lo cual afectaría sensiblemente los procedimientos judiciales al no poder recolectar y presentar la evidencia en sede judicial. (Art. 19 literales f y g LAIP).

**19. Rubro Temático:** Convenios de Cooperación, Acuerdos y cualquier otro instrumento de carácter internacional, que sea con el propósito de coadyuvar en la investigación del delito o el procesamiento de casos penales, suscritos con otras Instituciones, Organizaciones o entidades, de carácter internacional.

**Unidad Administrativa:** Despacho del Fiscal General de la República, Fiscal General Adjunto, Dirección de Gestión, Análisis y Acceso a la Información, Unidades Fiscales Especializadas y Unidad de Asuntos Legales Internacionales.

**Plazo de Reserva:** Siete años.

**Fundamento de la Reserva:** Se reservan los Convenios de Cooperación, Acuerdos y cualquier otro instrumento de carácter internacional, que sea con el propósito de coadyuvar en la investigación del delito o el procesamiento de casos penales, suscritos con otras instituciones, organizaciones o entidades, de carácter internacional, los cuales hayan sido suscritos por funcionarios de la Fiscalía General de la República u otros funcionarios estatales, en territorio nacional o en el extranjero. Se reservan los instrumentos antes mencionados, ya que el contenido de los mismos detalla los alcances, propósitos, estrategias, intercambio de información, reuniones periódicas, tipos de investigaciones, grupos delictivos a ser investigados, forma de intervención, etc., entre instituciones u organismos nacionales y extranjeros, la cual es utilizada en la investigación de delitos o el procesamiento de caso penales, siendo que mucha de esa información es útil para iniciar, fortalecer o continuar líneas de investigación de delitos, o constituyen elementos de prueba pertinentes para la acreditación de los hechos punibles en los procesos que se instruyen judicialmente; en tal sentido, el revelar el contenido de los Convenios de Cooperación, Acuerdos y cualquier otro instrumento de carácter internacional, que sea con el propósito de coadyuvar en la investigación del delito o el procesamiento de casos penales, significa dar a conocer información sensible que al hacerla pública puede causar un serio perjuicio en la prevención, investigación o persecución de actos ilícitos, consecuentemente, en la administración de justicia o en la verificación del cumplimiento de las leyes; ya que puede comprometer estrategias y funciones estatales en procedimientos judiciales o administrativos en curso o futuros, por lo que es necesario preservar dicha información para asegurar la eficacia en la investigación del delito y consecuentemente sus resultados, sustrayendo del ámbito de la publicidad la información ya referida. (Art. 19 literales f y g LAIP).

**20. Rubro Temático:** Casos en litigio internacional, en donde participen funcionarios de la Fiscalía General de la República u otras entidades, organizaciones, Despachos de Abogados, etc., en representación del Estado de El Salvador.

**Unidad Administrativa:** Despacho del Fiscal General de la República, Fiscal General Adjunto, Direcciones y Subdirecciones de la Defensa de los Intereses de la Sociedad y del Estado, Oficinas Fiscales, Unidades Fiscales Especializadas y Asesores.

**Plazo de Reserva:** Siete años.

**Fundamento de la Reserva:** Se reservan los casos en litigio internacional, en donde participen funcionarios de la Fiscalía General de la República u otras Entidades, Organizaciones, Despachos de

Abogados, etc., en representación del Estado de El Salvador, ya sea que el caso hubiere sido iniciado en el territorio salvadoreño o en el extranjero, siendo indiferente la materia de la que se trate. Las diligencias contenidas en casos que están siendo tramitados ante organismos internacionales con facultades jurisdiccionales, arbitrales, administrativas o con poder de decisión sobre asuntos que se le sometan a su conocimiento, deben ser reservadas por cuanto contienen información sobre asuntos del Estado de El Salvador, los cuales de hacerse públicas pueden acarrear perjuicio sobre los resultados que se esperan obtener, ya sea por adelantar algún planteamiento, evidencia, propósito estratégico estatal o pueden alertar a contrapartes sobre la evidencia a presentar, obstaculizando la obtención, preparación o presentación de la misma, comprometiendo de esta manera las estrategias y funciones estatales en procedimientos judiciales o administrativos en curso. (Art. 19 literales f y g LAIP).

**21. Rubro Temático:** Expedientes de la Dirección de Adquisiciones y Contrataciones Institucional.

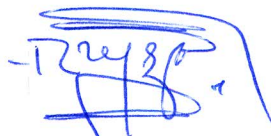
**Unidad Administrativa:** Dirección de Adquisiciones y Contrataciones Institucional.

**Plazo de Reserva:** Siete años.

**Fundamento de la Reserva:** Se reservan los expedientes finalizados de la Dirección de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, ya sea por haberse adjudicado, declarado desierta o sin efecto, en cualquiera de las diferentes formas de contratación que establece el artículo 39 de la LACAP y por encontrarse en el supuesto enunciado en el artículo 19 letra h de la LAIP, en cuanto a tener acceso al expediente de la DACI, el cual contiene información proporcionada por los participantes durante el proceso de contratación, así como los diferentes incidentes que se suscitaron en el mismo, además de datos de identificación del ofertante, en el cual se detallan datos personales de los particulares que han intervenido, documentación legal e información financiera, lo cual es diferente a la información que se publica por medio del sistema electrónico de compras públicas (COMPRASAL), siendo éstos los datos que indica el Art. 10 numerales 19 y 20 de la LAIP; ya que al hacer pública la información del expediente puede acarrear ventaja de las personas naturales o jurídicas que puedan acceder a la información antes mencionada, en perjuicio de otras personas naturales o jurídicas; por lo que es necesario resguardar ese nivel de detalle para prevenir perjuicios económicos, sustrayendo del ámbito de la publicidad la información ya referida de los expedientes.

La información de los rubros antes mencionados, sólo podrá ser accedida por el personal de la Fiscalía General de la República que por el ejercicio de sus funciones esté autorizado para tal efecto, debiendo preservar el carácter confidencial y reserva de la misma.

La información en todos los rubros temáticos antes detallados, es de carácter reservada en todas sus partes, por lo que no estarán disponibles para el acceso del público dentro de los plazos establecidos.



Licda. Deisi Marina Posada de Rodriguez Meza  
Oficial de Información

